8.312

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a la compra de hasta un millón (1.000.000) de plantas de vid, destinadas a la reconversión varietal y/o plantación de nuevas unidades económicas en todo el territorio de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- La compra directa autorizada en el Artículo 1°, se hará mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 3.462 y su modificatoria, Título III, contrataciones, Artículo 28°, punto 3, Inc. I).-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja 123º, Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR PEDROZA.-**

L E Y Nº 8.312.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

> JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA